



La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de junio de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, de 17 de abril de 1997:

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, someter el expediente al trámite de información pública correspondiente, solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos y suspender licencias con el alcance previsto en el expediente.

Han transcurrido 25 años desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Durante este tiempo, por una parte, se han producido cambios sociales, económicos y tecnológicos que es necesario que se tengan en cuenta en las normas urbanísticas y, por otra parte, se han aprobado un gran número de normas europeas, estatales y autonómicas de carácter sectorial y disposiciones municipales que requieren la adaptación de algunas de sus determinaciones a la legislación vigente y la actualización de las remisiones que se refieren a normativa derogada u obsoleta.

Consecuentemente, la necesidad de la mejora de las normas urbanísticas deriva de varios factores como los cambios tecnológicos, de la evolución de la normativa en numerosas áreas que afectan de forma directa al planeamiento, de la inclusión en los Acuerdos de la Villa de 2020 y en el Programa operativo de gobierno 2019-2023 de mandatos específicos de modificación de contenidos de las normas y de la experiencia de los servicios técnicos que se enfrentan a su aplicación cotidiana y que han constatado que algunos aspectos concretos se manifiestan como un obstáculo para poder atender adecuadamente las cambiantes necesidades de la población, en un entorno muy dinámico.

Todas estas circunstancias, en su conjunto, justifican la conveniencia y oportunidad de la tramitación de la modificación y el interés público en dotar a la ciudad de unas normas urbanísticas actualizadas y adecuadas, que permitan disponer de un soporte normativo general útil para superar los aspectos en los que se ha detectado su ineficacia o su inadecuación y permitan ayudar al desarrollo adecuado y sostenible de la ciudad, sin afectar al modelo territorial establecido.

Mediante Resolución de 21 de mayo de 2021, el Director General de Planeamiento dispuso el inicio de la tramitación de un expediente de modificación de las Normas Urbanísticas (en adelante NNUU) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobado el 17 de abril de 1997 (en adelante PG97).



El primer trámite del expediente ha sido la formulación y aprobación del Avance de la modificación de las NNUU previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de junio de 2022.

El Avance ha permitido una primera fase de participación ciudadana, a través de las sugerencias que se formularon durante el periodo de tres meses de información pública, y conocer las consideraciones de las Administraciones que han emitido informe durante su tramitación.

Tanto las sugerencias como los informes han permitido enriquecer y mejorar el documento, al disponer de más elementos de juicio para garantizar la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación que se recogen en la propuesta que ahora se aprueba inicialmente y que será sometido a una nueva fase de participación, con el correspondiente periodo de información pública.

Las propuestas se plantean en el marco de los mismos artículos de las normas urbanísticas, adaptando el contenido de determinados preceptos al escenario presente derivado de: la nueva normativa sectorial, en especial la relativa a la protección del medio ambiente, el principio de igualdad entre hombres y mujeres y de accesibilidad; la necesidad de incorporar e integrar en los correspondientes usos urbanísticos definidos por el planeamiento las nuevas actividades surgidas en nuestra ciudad. También, se modifica la regulación de aspectos concretos que permitirán conseguir los fines propuestos por el Plan General para cuestiones como la recuperación de los patios de manzana, la implantación de los usos autorizables o la implantación de las dotaciones en la ciudad, adecuando la regulación a la realidad presente y previsible, a las necesidades actuales de los ciudadanos y de la ciudad y a la evolución que estas necesidades han tenido desde el año 1997.

La propuesta que se presenta no afecta al modelo territorial establecido por el PG97. No se altera la clasificación y calificación del suelo, los elementos determinantes del desarrollo urbano del municipio, la documentación gráfica del Plan (planos de análisis, ordenación, gestión, etc.), ni otras determinaciones de ordenación estructurante, cuya modificación conllevaría una revisión del planeamiento general municipal por corresponder al ejercicio pleno de la potestad de planeamiento.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 28 de abril de 2022, según consta en Acta 16/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha



emitido dictamen en su reunión de 29 de abril de 2022, según consta en Acta 16/2022.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 6 de junio de 2022 en el que se justifica la propuesta y se concluye proponiendo su sometimiento al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, la suspensión de la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado y la petición de informes.

La presente iniciativa corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de la potestad de planeamiento, que se encuadra dentro de las competencias propias atribuidas en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La potestad de planteamiento se ejerce de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 20.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y en el marco establecido en el apartado 2º del artículo 3, en el artículo 5 y en el artículo 56 de la LSCM.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 7 de junio de 2022,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y preceptos concordantes.



TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación del Plan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, afectadas por las previsiones de la presente modificación, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento y de aquellas que pudieran resultar afectadas por los artículos de las propuestas de modificación que se indican a continuación, que se tramitarán conforme a la normativa vigente:

Propuesta 7. Factor verde y acondicionamiento de espacios libres: artículo 6.10.21.

Propuesta 9. Uso Residencial. Programa mínimo de vivienda: artículo 7.3.4.

Propuesta 12. Dotación de servicio de aparcamiento: artículo 7.5.35.

Propuesta 25. Condiciones particulares de los garajes: artículos 7.5.1, 7.5.10, 7.5.11, 7.5.13, 7.5.14, 7.5.21, 7.5.25.

Esta suspensión, que sustituye a la establecida por el Acuerdo de 29 de julio de 2021, conlleva la ampliación por un año del plazo de suspensión, en los términos del artículo 70.4 de la Ley 9/2001.